



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

**FRANCISCO JOSÉ PRIETO FERNÁNDEZ
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**DECRETO
sobre las disposiciones diocesanas para el Jubileo 2025
«Peregrinos de Esperanza»**

Con fecha del pasado 9 de mayo, Solemnidad de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, el Papa Francisco hacía pública la Bula *Spes non confundit* –«La esperanza no defrauda»–, mediante la cual convocaba a toda la Iglesia al Jubileo ordinario de 2025 bajo el lema “Peregrinos de Esperanza”, invitando a todos los fieles del mundo a vivir un tiempo privilegiado de conversión, penitencia y renovación espiritual.

El Jubileo comenzará el día 24 de diciembre de este año 2024 mediante la apertura de la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro, en el Vaticano, y concluirá con el cierre de la misma el día 6 de enero de 2026.

Siguiendo las indicaciones de la citada Bula y del Decreto de la Penitenciaría Apostólica de 13 de mayo de 2024, el Santo Padre dispone que el Jubileo sea celebrado también en todas las Iglesias particulares, para que todos los fieles puedan lucrarse de las gracias jubilares en su propia diócesis.

Atendiendo a este Decreto de la Penitenciaría Apostólica y tomando en cuenta la facultad dada al Obispo diocesano para la aplicación de las disposiciones universales en el territorio diocesano, por las presentes y en relación con nuestra archidiócesis de Santiago de Compostela,



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

DISPONEMOS

1. Apertura del Jubileo en la Diócesis.

A tenor de lo establecido en el nº 6 de la Bula citada del Santo Padre, en la que se indica que el Obispo diocesano celebrará en las Catedrales la Eucaristía, como apertura solemne del Año jubilar, el domingo 29 de diciembre de 2024, festividad de la Sagrada Familia.

En nuestra diócesis compostelana, la apertura solemne comenzará a las cuatro y media de la tarde en la iglesia conventual de San Francisco con la ‘estación’, seguida de la peregrinación a la S.A.M.I. Catedral, donde se celebrará la Eucaristía.

2. Templos jubilares en la Diócesis.

Dado que el Decreto de la Penitenciaría Apostólica (cf. apdos. I-II) faculta a los Obispos diocesanos a designar algunos lugares sagrados jubilares en la propia diócesis, en los que se podrá ganar la **gracia jubilar** (indulgencia plenaria), en las condiciones habituales (cf. Manual de indulgencias 17-20), determino que, en la archidiócesis de Santiago de Compostela, estos lugares sagrados jubilares serán:

2.1. En las sagradas peregrinaciones:

- hacia la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia Catedral;
- hacia un templo determinado en cada arciprestazgo, durante la duración en él de la “semana jubilar”, que se designará en su momento.

2.2. En las piadosas visitas a los lugares sagrados:

- la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia Catedral de Santiago;



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

- los santuarios marianos, a saber: Ntra. Señora de la Barca (Muxía, A Coruña), Ntra. Señora de los Milagros de Amil (Moraña, Pontevedra) y Ntra. Señora de Pastoriza (Arteixo, A Coruña).

3. Indulgencia plenaria.

A tenor del Decreto de la Penitenciaría Apostólica, los fieles que estén verdaderamente arrepentidos de sus pecados, y que, excluyendo todo afecto al pecado y movidos por el espíritu de caridad, cumplan las condiciones acostumbradas –confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Romano Pontífice–, podrán obtener Indulgencia plenaria una vez al día para sí mismos o también aplicarla por las almas de los fieles difuntos e, incluso, dos veces al día si se vuelve a comulgar legítimamente, de estos modos posibles:

a) *En las peregrinaciones* hacia cualesquiera de los templos jubilares establecidos en el nº 2.1., participando devotamente en la Santa Misa, en una Misa ritual para administrar los sacramentos de iniciación cristiana o la Unción de los enfermos, en la celebración de la Palabra de Dios, en la Liturgia de las Horas, en el Vía Crucis, en el rezo del santo Rosario, en una celebración penitencial, que concluya con las confesión individual de los penitentes, como está establecido en el rito de la Penitencia (forma II);

b) *En las piadosas visitas a los lugares sagrados* citados en el nº 2.2, cuando, individualmente o en grupo, los visiten devotamente y allí, durante un período de tiempo adecuado, realicen la adoración eucarística y meditación, concluyendo con el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima e invocaciones a María, Madre de Dios, para que en este Año Santo todos “puedan experimentar la cercanía de la más afectuosa de las madres que nunca abandona a sus hijos” (*Spes non confundit*, n. 24).



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los fieles que no puedan participar por graves motivos en las solemnes celebraciones, en las peregrinaciones y en las visitas citadas (especialmente las monjas de clausura, los ancianos, los enfermos, los reclusos, como también aquellos que, en hospitales o en otros lugares prestan servicio continuo a los enfermos), podrán obtener la Indulgencia jubilar en las condiciones establecidas si se unen en espíritu a los fieles que participen presencialmente, particularmente en las celebraciones del Sumo Pontífice o del Obispo diocesano transmitidas a través de los medios de comunicación, y reciten allá donde se encuentran (p. ej. en la capilla del monasterio, del hospital, de la residencia de ancianos, de la cárcel...) el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima y otras oraciones conforme a las finalidades del Año Santo, ofreciendo sus sufrimientos o dificultades de la propia vida.

c) *Con el ejercicio de las obras de misericordia y de penitencia.* En el Año jubilar “estamos llamados a ser signos tangibles de esperanza para tantos hermanos y hermanas que viven en condiciones de penuria” (*Spes non confundit*, n. 10). Así pues, los fieles pueden obtener la Indulgencia jubilar mediante el ejercicio de las obras misericordia y de penitencia, especialmente con los hermanos que se encuentran agobiados por diversas necesidades, con las cuales testimonian la conversión emprendida.

Así, los fieles podrán obtener la Indulgencia jubilar si visitan durante un tiempo a los hermanos que se encuentran en necesidad o en dificultad (enfermos, encarcelados, ancianos en soledad, personas con capacidades diferentes...), como realizando una peregrinación hacia Cristo presente en ellos (cfr. Mt 25, 34-36) y cumpliendo las habituales condiciones espirituales, sacramentales y de oración. La cárcel, lugar de sufrimiento, pero también de esperanza en el Dios del perdón y la misericordia, es espacio propicio al signo que el Jubileo representa. La capilla del Centro Penitenciario de Teixeiro será templo jubilar para los que allí se encuentran privados de libertad, pero la Pastoral Penitenciaria visitará a lo largo del año diferentes parroquias



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

de la diócesis, además del Seminario Mayor, ofreciendo espacios de encuentro, testimonio y oración, en los que se podrán ganar las gracias jubilares y profundizar en el valor de la penitencia, el perdón, y la reinserción social.

La Indulgencia plenaria jubilar podrá ser conseguida también mediante iniciativas que ayuden de modo concreto y generoso al espíritu penitencial, redescubriendo en particular el valor penitencial del viernes: absteniéndose, en espíritu de penitencia, al menos durante un día de distracciones banales (reales y también virtuales, inducidas, por ejemplo, por los medios de comunicación y por las redes sociales) y de consumos superfluos (por ejemplo ayunando o practicando la abstinencia según las normas generales de la Iglesia y las especificaciones de los obispos), así como otorgando una proporcionada suma de dinero a los pobres; sosteniendo obras de carácter religioso, caritativo o social, especialmente en favor de la defensa y protección de la vida en cada de sus etapas y de la calidad de la misma, de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados o solos, de los migrantes “que abandonan su tierra en busca de una vida mejor para ellos y sus familias” (*Spes non confundit*, n. 13); o dedicando una parte del propio tiempo libre a actividades de voluntariado, que sean de interés para la comunidad u otras formas similares de compromiso personal.

Además, los fieles podrán conseguir la Indulgencia jubilar si, con ánimo devoto, participaran en ejercicios espirituales u otros encuentros de formación sobre los textos del Concilio Vaticano II y del Catecismo de la Iglesia Católica, que se realicen en una iglesia u otro lugar adecuado, según la intención del Santo Padre.

d) Recibiendo la Bendición Papal. Dado que los obispos estamos facultados a impartir la Bendición Papal con Indulgencia plenaria con motivo del Año Jubilar, conseguible por todos los fieles que la reciban con las habituales condiciones, anuncio que impartiré la Bendición Papal con Indulgencia plenaria al final de las Misas de apertura diocesana del Jubileo en la Catedral y



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

en la jornada de clausura, además de otras celebraciones solemnes que pueda presidir en cada templo jubilar a lo largo de este Año Santo.

4. Iniciativas jubilares diocesanas.

4.1. Los arciprestazgos de la Diócesis promuevan “semanas jubilares” con peregrinaciones hacia los templos que se podrán designar, celebraciones eucarísticas, liturgias penitenciales e iniciativas caritativas y culturales que encarnen el espíritu del Jubileo, con particular atención a las obras de misericordia.

4.2. Los sacerdotes se dediquen de modo particular a favorecer, durante el Año Santo, en el pueblo santo de Dios una fructuosa experiencia del **sacramento de la Reconciliación**, poniéndose generosamente a disposición de los fieles, para que puedan acercarse a la confesión sacramental con confianza y apertura de espíritu. Es por esto, que concedo a todos los canónigos y sacerdotes, que en la Catedral y en los templos jubilares escuchen las confesiones de los fieles, las facultad ordinaria del canónigo penitenciario de que habla el can. 508, § 1 del CIC, es decir, de absolver en el fuero sacramental las censuras *latae sententiae* no declaradas ni reservadas a la Santa Sede.

4.3. Los sacerdotes, junto con los catequistas y los responsables de las delegaciones, promuevan formas específicas de **catequesis** sobre el significado de Jubileo, como también iniciativas culturales que puedan iluminar aspectos particulares del Año Santo, según el espíritu indicado por el Santo Padre Francisco en la Bula de indicción del Jubileo *Spes non confundit*.

4.4. Que el Jubileo sea una oportunidad para que todas las parroquias, comunidades religiosas y grupos de laicos se conviertan en instrumentos de esperanza a través de **obras concretas de caridad y solidaridad**,



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

especialmente a favor de los pobres y los menos favorecidos. Por lo tanto, encontremos métodos e iniciativas que traduzcan la esperanza en compromisos concretos para los necesitados, los migrantes, los ancianos, los enfermos, los presos, la paz y la protección del medio ambiente.

4.5. La peregrinación será el signo distintivo del Jubileo, signo de la Iglesia que camina detrás de la Cruz del Señor Jesús, en comunión con todos los hermanos. Por tanto, la Archidiócesis emprenderá una **peregrinación diocesana a Roma del 24 al 29 de agosto**, donde cruzaremos la Puerta Santa de las Basílicas papales, signo de comunión con la Iglesia de Roma y su Pastor.

4.6. La Santa Sede ha preparado un calendario temático para el Año Jubilar, dedicando días individuales a algunas **categorías específicas de personas y grupos**, a los que es posible y deseable inscribirse. Pido a las comunidades parroquiales y a los grupos de laicos que alienten y programen, desde ahora, la participación de los jóvenes, de los catequistas y de las familias en los tres acontecimientos del Año Jubilar, dedicados particularmente a ellos: **Jubileo de los jóvenes (27 de julio-3 de agosto), Jubileo de los catequistas (26-28 de septiembre), Jubileo de las familias (30 de mayo-1 de junio).**

5. Clausura del Jubileo en la diócesis.

De acuerdo con lo establecido por el Santo Padre Francisco, en la Bula *Spes non confundit*, el Año Jubilar concluirá en las Iglesias particulares el domingo 28 de diciembre de 2025, con una solemne celebración eucarística en la Iglesia Catedral, en acción de gracias al Señor por todo lo que desea darnos en este año especial de oración y conversión.



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Año Jubilar ofrece a todos la oportunidad de recorrer un camino para el fortalecimiento de la fe, renovación de la vida cristiana, y de crecimiento en la aspiración a la santidad de vida.

Esperamos que la celebración gozosa de este Año Jubilar sea una ocasión propicia para encontrarnos con el Señor, convertir nuestro corazón y renovar nuestra fe y pertenencia a la Iglesia. Ojalá prenda nuestro corazón de amor a Dios, a la Iglesia y a los hermanos, y nos haga testigos vivos y decididos del amor de Dios, comprometidos, en el ejercicio de la caridad, con los más desfavorecidos.

Dado en Santiago de Compostela, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fiesta de San Juan Apóstol y Evangelista.



+ Fco. Prieto
Arzobispo de Santiago

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Eduardo Zamperau